

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CINEGÉTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2025.

En relación con el procedimiento de concesión directa de subvención iniciado mediante solicitud formulada por la Federación Extremeña de Caza, con NIF: G06065213, para financiar los gastos derivados de la realización de actividades destinadas a la promoción de actividades deportivas cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025; a la vista del expediente, informes emitidos y Propuesta de Resolución del Jefe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca dicta Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 15 de mayo de 2025 se recibe escrito de don Jose Maria Gallardo Gil, quien, en calidad de Presidente de la Federación Extremeña de Caza, con NIF: G06065213, solicita la concesión directa de una subvención por importe de 100.000,00 euros para la financiación de gastos derivados de la realización de actividades destinadas a la promoción social de actividades deportivas cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025, siendo esta la única solicitud presentada con ese objeto ante la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. - Junto con la solicitud, presenta declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Asimismo, se presenta la Memoria de actuaciones correspondientes a las actividades destinadas a la promoción de la actividad deportiva cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025, para las que se solicita la subvención. En dicha Memoria se recoge un presupuesto total de 100.000,00 €, importe que se solicita íntegramente a la Junta de Extremadura para la ejecución de las citadas actuaciones.

TERCERO.- En el expediente consta, propuesta de resolución emitida por el Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, informe de necesidad en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la concesión de una subvención directa para la financiación de gastos derivados de la realización de actividades destinadas a la promoción de actividades deportivas cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025, asimismo, una Memoria económica en la que aclara que la financiación asciende a la cuantía total de 100.000,00 €, que se abonará una vez realizada la justificación de las actividades y los gastos subvencionables, detallando la forma en la se harán dichos abonos, y la de justificar los gastos en que incurra la entidad beneficiaria de la subvención, y una Memoria Explicativa en la que, tras analizar el proyecto presentado con la solicitud de subvención, se detallan los objetivos y efectos del mismo, así como el desglose de los costes para su realización y se refleja el centro gestor, aplicaciones presupuestarias, proyecto y fondo de la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de para 2024, prorrogada en 2025, con cargo a la que se abonará dicho importe.

Csv:	FDJEXJ9QYTY5KBTCLVUBAPDPNFC2JH	Fecha	08/06/2025 20:40:55
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión de subvenciones corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura que declara como órganos competentes para conceder las subvenciones (dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria) los Secretarios Generales de las Consejerías, siendo igualmente competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones.

Si bien dicha competencia se encuentra delegada en virtud de Resolución de 6 de octubre de 2023 de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la delegación de firma de resoluciones y actos, en los órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 199, de 17 de octubre). Así, el apartado Primero dispone lo siguiente: “Delegar en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones”.

SEGUNDO. - Analizada dicha solicitud de subvención presentada por la Federación Extremeña de Caza junto con la documentación anexa, se constata que la actividad para la que se solicita subvención reúne los requisitos necesarios de interés público y social para que la Junta de Extremadura colabore en su financiación. Así, el artículo 22.4.c de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 32.1 de la mencionada Ley prevé que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará como uno de los supuestos excepcionales de concesión directa aquella subvención el hecho de que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En el presente caso, el carácter singular de la subvención concedida de modo directo a la Federación Extremeña de Caza viene dado por razones de interés público y social justificado por su contribución directa a la gestión sostenible de la caza, con impactos positivos en el ámbito social, medioambiental y económico.

Desde el punto de vista social, fortalecen el tejido asociativo rural y promueven prácticas responsables entre los cazadores. En el plano medioambiental, la caza regulada contribuye al equilibrio de las poblaciones silvestres y a la conservación del medio natural. Económicamente, supone una fuente relevante de actividad y empleo en las zonas rurales de Extremadura. Por la naturaleza específica de las actuaciones (formación, sensibilización y asesoramiento técnico), se justifica su apoyo público mediante subvención, al alinearse con los objetivos estratégicos de desarrollo sostenible, conservación y dinamización del medio rural.

TERCERO. - Del mismo modo, en el presente caso concurren las razones a que hace referencia el artículo 32.1.a), concretamente: la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor:

- A) En relación con la especial naturaleza de la actividad, se señalan las siguientes consideraciones:
- 1) Promoción de la caza deportiva sostenible: Las actividades previstas están orientadas a sensibilizar a los cazadores sobre las prácticas responsables y sostenibles. Esta tarea tiene un impacto regional de gran alcance, gracias a la capacidad de la Federación Extremeña de Caza para integrar de manera efectiva la cultura cinegética, la educación ambiental y la gestión sostenible.

Csv:	FDJEXJ9QYTY5KBTCLVUBAPDPNFC2JH	Fecha	08/06/2025 20:40:55
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



- 2) Asesoramiento técnico a cazadores y sociedades locales: La Federación Extremeña de Caza brindará asesoramiento técnico personalizado a los cazadores y sociedades locales de cazadores, permitiendo la implementación efectiva de las mejores prácticas cinegéticas y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en cada zona.
- B) En relación con las especiales características del perceptor, en este caso, la Federación Extremeña de Caza, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
- 1) Representación exclusiva: La Federación Extremeña de Caza es la entidad principal que representa a los cazadores y sociedades cinegéticas de Extremadura, siendo la única entidad capacitada para coordinar actividades cinegéticas en la región, garantizar el cumplimiento de la normativa y promover la caza responsable.
 - 2) Infraestructura y capacidad organizativa: La Federación Extremeña de Caza cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para gestionar las actividades previstas, contando con una estructura organizativa y un alcance territorial único que le permite llegar eficazmente a todos los rincones de la comunidad.
 - 3) Competencia técnica y experiencia: La Federación Extremeña de Caza tiene una dilatada experiencia en la organización de actividades cinegéticas y la formación especializada, lo que la convierte en la única entidad capaz de llevar a cabo los proyectos propuestos con el rigor y la eficacia

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y al no ser posible promover la concurrencia competitiva y que la entidad solicitante es una entidad privada sin ánimo de lucro, se considera justificada la concesión directa de la ayuda a la citada Entidad al concurrir uno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la Federación Extremeña de Caza FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA, con NIF: G06065213, una subvención directa por la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 euros) para financiar los gastos derivados de la realización de actividades orientadas a la promoción de las actividades deportivas cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025 con cargo al centro gestor, aplicaciones presupuestarias, proyecto y fondo de la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de para 2024, prorrogada en 2025, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos subvencionables.

Centro Gestor	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Denominación de proyecto	Fondos	Importe
230020000	G/354A/480 00	20080377	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA. PROMOCIÓN SOCIAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CINEGÉTICAS	CAG000000I	98.000,00 €
230020000	G/354A/780 00	20080377	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA. PROMOCIÓN SOCIAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CINEGÉTICAS	CAG000000I	2.000,00 €
Total					100.000,00 €

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos a subvencionar el siguiente:

Csv:	FDJEXJ9QYTY5KBTCLVUBAPDPNFC2JH	Fecha	08/06/2025 20:40:55
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



ACTUACIONES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Aplicación Presupuestaria 23002 354A 78000	
Obras de mejora en las instalaciones y aulas de formación de la FEDEXCAZA: Realización de obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones, especialmente las aulas de formación, para optimizar los espacios destinados a actividades formativas y garantizar unas condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y confort. Adquisición de mobiliario para la adecuación de dichas instalaciones: Compra de mobiliario adecuado para las aulas y espacios de trabajo, incluyendo mesas, sillas y escritorios, para crear un entorno funcional y cómodo para los participantes en las actividades de formación. Equipos de procesamiento de información: Adquisición de equipos informáticos (ordenadores, impresoras, fotocopiadoras) y material audiovisual (cámaras fotográficas y de video) para apoyar la gestión, asesoramiento y las actividades formativas, así como la creación de contenido visual para las mismas.	2.000,00 €
Aplicación Presupuestaria 23002 354A 48000	
Contratación de personal técnico y administrativo cualificado: Contratación de personal especializado en áreas técnicas y administrativas para proporcionar asesoramiento a los cazadores y sociedades locales de cazadores de Extremadura, para fomentar el cumplimiento de la normativa y la correcta gestión cinegética.	63.500,00 €
Contratación de personal técnico cualificado para el área de comunicación: Contratación de personal especializado en comunicación para gestionar las actividades de prensa, mantener la web y administrar las redes sociales, con el fin de mejorar la visibilidad y difusión de las acciones de FEDEXCAZA, para la promoción de la caza deportiva sostenible y el asesoramiento técnico a cazadores y sociedades locales.	14.000,00 €
Impartición de cursos formativos: Organización e impartición de cursos formativos dirigidos a cazadores y sociedades locales de cazadores, con el objetivo de promover la caza deportiva sostenible y proporcionar asesoramiento técnico sobre las mejores prácticas cinegéticas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la gestión responsable de los recursos cinegéticos.	18.000,00 €
Organización y participación en Ferias, Día del Cazador Extremeño y certámenes cinegéticos: Organización y participación en eventos como ferias, el Día del Cazador Extremeño y certámenes cinegéticos, con el fin de promover la deportiva sostenible, sensibilizar sobre las buenas prácticas cinegéticas y fomentar la participación activa de los cazadores y sociedades locales en la gestión responsable de los recursos cinegéticos.	1.500,00 €
Acciones de comunicación y publicidad en prensa y radio: Desarrollo de acciones de comunicación y publicidad a través de diversos medios, incluyendo el suplemento Cazafederada en el Diario HOY de Extremadura, publicaciones en revistas especializadas y/o difusión en medios de ámbito regional. Estas acciones tienen como objetivo promover la caza deportiva sostenible, sensibilizar sobre las mejores prácticas cinegéticas y mantener informados a los cazadores y sociedades locales sobre novedades legislativas y actividades de formación y asesoramiento.	1.000,00 €

Csv:	FDJEXJ9QYTY5KBTCLVUBAPDPNFC2JH	Fecha	08/06/2025 20:40:55
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



TOTAL, IMPORTE	100.000,00 €
----------------	--------------

SEGUNDO. - Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos que se deriven de la realización de actividades destinadas a la promoción social de la actividad deportiva cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura descritos en la memoria de actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

1.2.- Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que:

- Los gastos deben responder de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios, y corresponderse con actuaciones efectivamente ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.
- Respecto a las nóminas o gastos facturados con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, sean gastos comprendidos en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.
- Sean abonados (pagos) con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso antes del 15 de noviembre de 2025.

1.3.- Serán de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- El pago de la subvención se hará una vez realizada la justificación de las actividades y los gastos subvencionables, y después de la revisión de los documentos justificativos, en un solo abono, mediante transferencia bancaria, que se hará efectiva tras la certificación final de las actuaciones realizadas emitida por el Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir la entidad beneficiaria, pudiendo ser inferior a la subvención inicialmente reconocida en la Resolución de concesión de la ayuda.

2.2.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como en el pago.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establecen el siguiente plazo de justificación de la subvención concedida:

Hasta el 15 de noviembre de 2025

3.2.- Forma de Justificación:

La entidad beneficiaria deberá aporte los siguientes documentos:

1) Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no autorice expresamente la consulta de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXJ9QYTY5KBTCLVUBAPDPNFC2JH	Fecha	08/06/2025 20:40:55
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



2) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3) Memoria de actuaciones indicando las actividades realizadas y los gastos subvencionables realizados dentro del periodo subvencionable.

4) Justificantes de los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y sus correspondientes justificantes de transferencias bancarias.

5) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

6) Un Certificado, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.

La documentación se dirigirá a través de medios telemáticos, al titular de la Dirección General Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 4 de la LSEX la justificación habrá de referirse a la totalidad de la actividad subvencionada, de tal manera que, en el presente caso, toda vez que constan tanto aportaciones propias, como otras fuentes de financiación externas, deberá justificarse el importe total de las actividades subvencionadas, con detalle del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al presente proyecto.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono de la cantidad concedida.

Csv:	FDJEXJ9QYTY5KBTCLVUBAPDPNFC2JH	Fecha	08/06/2025 20:40:55
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

e) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

g) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

h) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente en la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición extrema o no autorización la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención a la actividad subvencionable.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del

Csv:	FDJEXJ9QYTY5KBTCLVUBAPDPNFC2JH	Fecha	08/06/2025 20:40:55
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de los gastos subvencionables. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Subcontratación.

La actividad objeto de subvención es la realización de actividades destinadas a la promoción de la actividad deportiva cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025 descritas en la memoria de actuaciones, siendo la beneficiaria la responsable de establecer las normas generales de participación, así como de la vigilancia de su cumplimiento, pudiendo subcontratar la realización o ejecución de las actividades subvencionadas descritas en la memoria de actuaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 33 de la LSEX. En este sentido será de aplicación lo previsto en el apartado tercero del citado artículo conforme al cual “3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras”.

9.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.”

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de la firma electrónica.
(P.D. Resolución de la Secretaría General de 6 de octubre de 2023. DOE N.º: 199 de 17 de octubre)
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA

Csv:	FDJEXJ9QYTY5KBTCLVUBAPDPNFC2JH	Fecha	08/06/2025 20:40:55
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

